

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1567

Santiago de Cali, Siete (07) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00494-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA AGUIRRE DUQUE
ORGANIZACIÓN AR&D S.A.S.

Es allegado documento suscrito por el representante legal de la entidad ejecutante BANCOLOMBIA S.A, manifiesta que ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en su calidad de fiador la suma de \$32.052.464, para abonar parcialmente a la obligación contenida en el pagaré suscrito por ORGANIZACIÓN AR&D S.A.S.y MARIA ALEJANDRA AGUIRRE DUQUE, reconociendo que en virtud de tal pago, opera una subrogación legal de todos los derechos por el monto cancelado por el Fondo Nacional de Garantías, conforme lo prevé los artículos 1666 y ss del Código Civil. Por lo tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. **TÉNGASE** por aceptada la subrogación parcial realizada entre BANCOLOMBIA S.A. y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, de conformidad con el escrito que antecede.
2. En virtud de lo anterior, la referida subrogataria intervendrá en el proceso como acreedora por el valor del pago de la garantía otorgada por dicha entidad (\$32.052.464oo), con los derechos que otorgan los artículos 1666 y 1668 del Código Civil.
3. **TÉNGASE** por aceptado el poder otorgado por la representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, al DR. DAWUERH ALBERTO TORRES VELASQUEZ, con la TP. No. 165.612 del CSJ., para que actúe como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, con las facultades conferidas en el poder que antecede y que se allega con la solicitud de subrogación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Acm